

CAVELIER

ABOGADOS

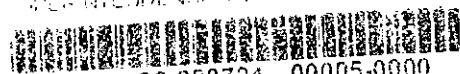
www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

132
131
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
19660

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06.088724-00005-0000

FECHA: 2010/07/21 15:52:05 DEP. 2010/07/21/ASOR
NO. 17 PATENTILLER LVS 375 FASENACIONAL
NO. 172 DE RESPUESTA QUE FECH: 28

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 06.088.724
Asunto : Solicitud de Patente para **CONCENTRADO EN
SUSPENSIÓN DE BASE OLEAGINOSA**
Solicitante : BAYER CROPSCIENCE AG
Fecha de Solicitud : 5 de septiembre de 2006

1. Yo, Luz Clemencia de PAEZ, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de acuerdo con la sustitución efectuada a mi nombre por el Doctor Emilio Ferrero, me refiero al Oficio No. 5309 notificado por fijación en lista del 23 de abril de 2010.

2. Mediante el Oficio No. 5309 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

3. De la solicitud de patente:

3.1 Reivindicaciones

El Examinador afirma que las reivindicaciones 23 a 25 corresponden al uso de las composiciones reivindicadas.

Adicionalmente, considera que la palabra "cerrado" referente al favorecedor de la penetración, no es clara.

133

132

3.2 Nivel Inventivo

El Examinador considera "que el objeto de la presente solicitud carece de nivel inventivo frente a D1 y D2, o D1 y cualquiera de los documentos D3 a D6".

4. Modificación a una Solicitud en Trámite

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Decisión 486, que permite al solicitante en cualquier momento del trámite efectuar modificaciones y divisiones sin ampliar el objeto de la invención inicialmente solicitada, me permito presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, que comprende 21 reivindicaciones.

En relación con las objeciones formuladas con respecto a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio de la presente solicitud queden superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- La limitación de la reivindicación 10 se ha incluido en la reivindicación 1, con el fin de definir claramente lo referente a los favorecedores de penetración cerrados. Así entonces, se define que dichos favorecedores de la penetración cerrados corresponden a alcanol-alcoxilatos de formula (I), es decir $R-O-(AO)_m-R'$. El soporte correspondiente se puede encontrar en la página 24 de la descripción, en donde se especifica que los favorecedores de la penetración de formula (I) son "cerrados", mientras que los favorecedores en donde $R'=H$ son favorecedores de la penetración "abiertos".
- Las reivindicaciones 23 a 25 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio.

CAVELIER

ABOGADOS

Finalmente deseamos poner de presente, que a pesar de que en el nuevo pliego reivindicatorio no se incluyó materia inicialmente reivindicada, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

4.1 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

Con respecto al análisis efectuado por su Despacho, mi representada respetuosamente expresa su total desacuerdo con respecto a que la presente solicitud carece de nivel inventivo. Cabe resaltar los siguientes puntos que claramente demuestran que la materia divulgada en la presente invención cumple con el requisito de nivel inventivo.

En primer lugar, deseamos poner de presente que en los documentos D1 (WO03/000053) o D2 (WO03/099005) ya habían sido citados el Informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (IPER) como D1 y D2, respectivamente.

De esta manera, D1 corresponde al documento mas cercano del estado del arte, debido a que dicho documento revela formulaciones de la misma clase a las reveladas en la presente invención, es decir, composiciones concentradas en suspensión a base de aceite. Sin embargo, tal como lo afirma el Examinador, la invención revelada en la presente solicitud se diferencia de las composiciones reveladas en D1, en que los favorecedores de la penetración usados son de diferente tipo, debido a que en la reivindicación 1 de la presente solicitud se reclaman composiciones que contienen alcohol-alcoxilatos cerrados (lo que significa con terminación alquilo), los cuales corresponden a los favorecedores de penetración de la composición reclamada; mientras que las composiciones reclamadas en D1 definen los favorecedores de penetración como alcohol-alcoxilatos abiertos (lo que significa con terminación H; Véase, Página 8, Línea 15). Por consiguiente, dicho

CAVELIER

ABOGADOS

documento no revela ni sugiere el uso de favorecedores de la penetración cerrados y las ventajas alcanzadas con los mismos, tal como se mencionará a continuación. Así entonces, una persona versada en la materia usaría favorecedores de la penetración como los revelados en D1.

Aún mas, considerando que una persona versada en la materia tomara adicionalmente las enseñanzas de D2, el uso de favorecedores de la penetración cerrados, no se hace obvio para dicha persona versada en la materia. Lo anterior, adicionalmente, teniendo en cuenta que en D2 se revelan composiciones acuosas (en donde la presencia de agua es obligatorio, Pagina 2, línea 13 o reivindicación 1), las cuales comprenden favorecedores de la penetración micro encapsulados, en lugar de composiciones concentradas en suspensión a base de aceite. Adicionalmente, la anterioridad D2 revela una amplia cantidad de favorecedores de la penetración en los cuales se incluyen aceites minerales, aceites vegetales, esteres de aceites vegetales y alcanol-alcoxilatos en términos generales (Página 7, línea 1 a página 11, línea 16).

La anterioridad D1 adicionalmente revela en la página 1, líneas 17 a 22, que formulaciones que no usan favorecedores de la penetración micro encapsulado son por lo general inestables. Por lo tanto, una persona versada en la materia no transferiría las enseñanzas referentes a favorecedores de la penetración adecuados de sistemas acuosos micro encapsulados a sistemas a base de aceite que no son micro encapsulados, debido a que dicha persona versada en la materia conoce que las propiedades de los dos sistemas de formulaciones se diferencian en gran medida, por ejemplo, con respecto a la estabilidad. Por el contrario, una persona versada en la materia consideraría que las enseñanzas de D2 serían validas y solo aplicables a formulaciones acuosas que contienen favorecedores de la penetración micro encapsulados.

En consecuencia, una persona versada en la materia derivaría de D2 el uso de favorecedores de la penetración micro encapsulados en una formulación acuosa, y no consideraría el uso de favorecedores de la

135
734

A

CAVELIER

ABOGADOS

penetración que no sean micro encapsulados y que no se encuentren en una suspensión a base de aceite. Igualmente, la anterioridad D2 no hace mención alguna con respecto a las ventajas obtenidas mediante el uso de favorecedores de la penetración cerrados y su uso en composiciones concentradas a base de aceite como las de la reivindicación 1 de la solicitud objeto de estudio. Por el contrario, dicho documento D2 revela en los ejemplos el uso de una variedad de favorecedores de la penetración in formulaciones acuosas.

Adicionalmente, D2 no enseña el uso combinado de un favorecedor de la penetración y un aceite mineral o un aceite vegetal. Por consiguiente, una persona versada en la materia tomaría como enseñanza de D2 el uso de solo uno de estos compuestos, lo que es contrario a lo que se reclama en la presente invención.

No obstante, la presente invención ha encontrado y demostrado en los Ejemplos que el uso de favorecedores de la penetración en composiciones a base de aceite, de acuerdo con la reivindicación 1 (que además contienen un aceite mineral o uno vegetal) muestra propiedades mejoradas frente a las composiciones que usan alcanol/alkoxilatos abiertos (terminados en H; Véase, Ejemplos I y II); y también comparadas frente a composiciones que usan diferentes clases de favorecedores de la penetración (Ejemplo III).

Los resultados del Ejemplo 1 muestran claramente que la movilidad o penetración de los ingredientes activos usados es superior para el caso cuando se usan favorecedores de la penetración cerrados ((Ie-1) o (Ie-2) o isotridecil-(6) etoxilato (el cual corresponde a alcohol-C13 etoxilato metilado)), en comparación a cuando se usan las formas respectivas abiertas de favorecedores de la penetración.

Igualmente, en las pruebas de penetración del compuesto (I"-4) reveladas en el Ejemplo II, se observa una penetración mejorada para el caso en donde el penetrante (Ie-2) se usa de acuerdo a la presente invención (Ejemplo 1), en comparación con el caso en donde se usa el

136
135

CAVELIER

ABOGADOS

penetrante de formula $\text{CH}_3-(\text{CH}_2)_8-\text{O}-(-\text{EO}-)_8-(-\text{BO}-)_2-\text{H}$ (Ejemplo comparativo I). La misma observación se hace en la Tabla Ib, en donde se presentan los resultados de la penetración de imidacloprid. Adicionalmente, en este caso la penetración es mucho mayor para el caso en donde el penetrante (Ie-2) se usa de acuerdo a la invención, y en comparación al caso en donde se usa el penetrante abierto $\text{CH}_3-(\text{CH}_2)_8-\text{O}-(-\text{EO}-)_8-(-\text{BO}-)_2-\text{H}$.

Aún más, en el Ejemplo III se investigó la penetración del compuesto (I"-4) para el caso A, de acuerdo con la invención, en donde el penetrante (Ie-2) y el aceite de girasol estaban presentes. Adicionalmente, se investigó para los casos B, C y D, de acuerdo con el estado del arte, en donde el penetrantes de formula (Ie-2) era usado como el único penetrante pero no se usaba el aceite de girasol (Caldo pulverizable B). Igualmente, se investigó para el caso C, en donde solo se usó aceite de girasol, pero no se usó penetrante de formula (Ie-2) (Caldo pulverizable C). Finalmente, se investigó para el caso D, en donde ni el penetrante (Ie-2) ni el aceite de girasol fueron usados (Cal do pulverizable D).

En consecuencia, debido al Ejemplo III y la Tabla II, es evidente que solo en el caso A, de acuerdo con la invención, en donde se usaron tanto el penetrante (Ie-2) como el aceite de girasol, se obtuvo altos niveles de penetración. Por el contrario, en los casos B y C, en donde uno de estos componentes faltaba, la penetración era mucho menor. Lo anterior, demuestra además, que las enseñanzas de D2, en donde se usa un sistema acuoso, no permitirían que una persona versada en la materia obtuviera de manera obvia tan altos niveles de penetración.

Así las cosas, ni D1 ni D2 enseñan la superioridad de los favorecedores de la penetración en suspensión a base de aceite de acuerdo con los revelados en la reivindicación 1 de la presente solicitud. Por lo tanto, la presente invención no puede ser considerada como obvia en vista de dichos documentos.

136

CAVELIER

ABOGADOS

De la misma manera, los documentos D3 a D6 están enfocados en los ingredientes activos, pero en ningún momento hacen referencia alguna con respecto al problema de mejorar la penetración o de los favorecedores de la penetración, los cuales deben estar presentes de acuerdo a lo revelado en la reivindicación 1. Igualmente, dichos documentos no mencionan ni sugieren las propiedades mejoradas de los niveles de penetración alcanzados con dichos favorecedores de penetración. En consecuencia, la presente invención debe ser considerada además como no obvia frente a la combinación de D1 y D2 y cualquiera de los documentos D3 a D6.

Así las cosas, las composiciones reveladas en la presente invención son tanto novedosas como inventivas frente al estado de la técnica, debido a que una persona versada en la materia no se vería motivada a tomar las enseñanzas D1 en combinación con D2 o cualquiera de los documentos D3 a D6, con el fin de obtener las composiciones de la presente invención, ya que al considerar dichas enseñanzas no es evidente para una persona versada en la materia el efecto inesperado en la mejora sorprendente en los niveles de penetración de las composiciones que se podrían obtener.

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional es necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

5. Anexos.

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 21 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.

138
135

CAVELIER

ABOGADOS

- Recibo por valor de \$286.000.00 por 11 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación.
- Copia auténtica la sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO, a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señora Directora,

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. No. 23.555

CC. 35.456.344 de Usaquén

COLO-13549-841-079-8

DVF\DVF\ID-174657\WPC13549

No. M-2010-174657\DVF

138



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: BAYER CROSCIENCE AG Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Alemania. Dirección: Alfred Nobel-Str. 50, 40789 Monheim, Alemania Domicilio: Monheim, Alemania Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Luz Clemencia de PAEZ Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>35.456.344</u> TP <u>23.555</u>
4	Número de expediente: <u>06.088.724</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 21 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. _____ _____	
6	Comprobante de pago No. <u>10-48,315</u> Fecha: <u>15 de junio de 2010</u> Comprobante de pago No. <u>10-59,108</u> Fecha: <u>21 de julio de 2010</u> Comprobante de pago No. <u>10-59,112</u> Fecha: <u>21 de julio de 2010</u>	
7	Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$114.000, por concepto de modificaciones. ☒ Comprobante de pago por 11 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$286.000.oo. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas. ☒ Copia auténtica de la Sustitución de poder efectuada a mi favor por el Doctor EMILIO FERRERO.	

140
139

9

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

FIRMA: Luz Clemencia De Paez

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

DVF

T41
40

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : **BAYER CROPSCIENCE AG**

Poder conferido el : 12/02/2003

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

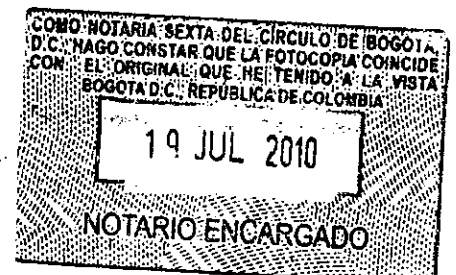
Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



11

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C. **30 OCT 2009**
 Ante el
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
 Compareció (eron) *Enrique FERRERO*
Jose Clemente de la Cruz
 Quien(as) exhibió(eron) la(s) C.C.
CC 438 01 17 + 71929
CC 351 456 44 17 + 355
 Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
 en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
 que el contenido del mismo es cierto.
 En constancia se firma esta diligencia.

Enrique Ferrero
Jose Clemente de la Cruz

